



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2016

Original: español

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 19 a) del programa

Desarrollo sostenible: ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Glauco Seoane (Perú)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 19 del programa (véase A/71/463, párr. 2). En las sesiones 20ª, 27ª y 28ª, celebradas los días 24 de octubre, 30 de noviembre y 8 de diciembre de 2016, se adoptaron medidas en relación con el subtema a). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña del examen del subtema realizado por la Comisión¹.

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/71/L.12 y A/C.2/71/L.12/Rev.1

2. En la 20ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Tayikistán, en nombre del Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, las

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 11 partes, con las siglas A/71/463, A/71/463/Add.1, A/71/463/Add.2, A/71/463/Add.3, A/71/463/Add.4, A/71/463/Add.5, A/71/463/Add.6, A/71/463/Add.7, A/71/463/Add.8, A/71/463/Add.9 y A/71/463/Add.10.

¹ A/C.2/71/SR.20, A/C.2/71/SR.27 y A/C.2/71/SR.28.



Bahamas, Bangladesh, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, el Canadá, el Chad, Chile, Chipre, Colombia, las Comoras, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Iraq, las Islas Marshall, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, la República Unida de Tanzania, Lesotho, Letonia, el Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, el Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe, presentó el proyecto de resolución titulado “Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” 2018-2028” (A/C.2/71/L.12) y anunció que Brunei Darussalam, San Marino y Trinidad y Tabago se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución².

3. En su 27ª sesión, celebrada el 30 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028)” (A/C.2/71/L.12/Rev.1), presentado por el Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bangladesh, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, el Camerún, el Canadá, el Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, las Comoras, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, el Ecuador, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Iraq, Irlanda, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, el Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, los Países Bajos, el Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, Qatar, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República de Corea, la República de Moldova, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania,

² A/C.2/71/SR.20.

Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, el Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, el Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, el Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, el Yemen, Zambia y Zimbabwe.

4. En la misma sesión, el representante de Tayikistán formuló una declaración y corrigió oralmente el proyecto de resolución A/C.2/71/L.12/Rev.1. Posteriormente, Barbados, Botswana, Bulgaria, Islandia, Malí y la Federación de Rusia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, en su forma corregida oralmente³.

5. También en la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/71/L.12/Rev.1 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

6. También en la 27ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/71/L.12/Rev.1, en su forma oralmente corregida (véase el párr. 13, proyecto de resolución I).

B. Proyectos de resolución A/C.2/71/L.19 y A/C.2/71/L.19/Rev.1

7. En la 20ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Tailandia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible” (A/C.2/71/L.19).

8. En su 28ª sesión, celebrada el 8 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible” (A/C.2/71/L.19/Rev.1), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/71/L.19.

9. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/71/L.19/Rev.1 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

10. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/71/L.19/Rev.1 en votación registrada por 113 votos contra 42 y 8 abstenciones (véase el párr. 13, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente⁴:

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso,

³ A/C.2/71/SR.27.

⁴ La delegación de Paraguay informó posteriormente a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia.

Abstenciones:

Australia, Canadá, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Nueva Zelandia, Suiza, Turquía.

11. Después de la votación, formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de Eslovaquia (en nombre de la Unión Europea), Noruega, el Japón, los Estados Unidos de América y el Canadá (en nombre también de Australia y Nueva Zelandia).

12. También después de la votación, formularon declaraciones el representante de Tailandia (en nombre del Grupo de los 77 y China) y el facilitador del proyecto de resolución (México).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/193, de 22 de diciembre de 1992, relativa a la celebración del Día Mundial del Agua, 55/196, de 20 de diciembre de 2000, en la que proclamó 2003 Año Internacional del Agua Dulce, 58/217, de 23 de diciembre de 2003, en la que proclamó el Decenio Internacional para la Acción “El Agua, Fuente de Vida” (2005-2015), 61/192, de 20 de diciembre de 2006, en la que proclamó 2008 Año Internacional del Saneamiento, 65/154, de 20 de diciembre de 2010, en la que proclamó 2013 Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua, y 67/204, de 21 de diciembre de 2012, relativa a la observancia del Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua (2013),

Recordando también sus resoluciones 64/198, de 21 de diciembre de 2009, relativa al examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio Internacional para la Acción “El Agua, Fuente de Vida” (2005-2015), y 69/215, de 19 de diciembre de 2014, en la que acogió con beneplácito las actividades emprendidas para celebrar el Decenio y alentó a las partes competentes a que siguieran tomando medidas para alcanzar los objetivos relacionados con el agua convenidos internacionalmente,

Recordando además su resolución 68/157, de 18 de diciembre de 2013, sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, y 70/169, de 17 de diciembre de 2015, sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 24/18, de 27 de septiembre de 2013¹, y 27/7, de 25 de septiembre de 2014²,

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1980/67, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, y 1989/84, de 24 de mayo de 1989, relativa a las directrices para decenios internacionales en las esferas económica y social, y las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales,

Recordando también sus resoluciones 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y 70/299, de 29 de julio de 2016, relativa al seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1)*, cap. III.

² *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 53A y corrección (A/69/53/Add.1 y Corr.1)*, cap. IV.

Reafirmando los objetivos y las metas de desarrollo sostenible, incluidos los relacionados con los recursos hídricos, enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y decidida a lograr el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos y otros objetivos y metas conexos,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible³, que resaltó el compromiso con el Decenio Internacional para la Acción “El Agua, Fuente de Vida” (2005-2015),

Reafirmando que la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁴ es una parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que la implementación plena de la Agenda de Acción de Addis Abeba es fundamental para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas,

Poniendo de relieve que el agua es fundamental para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, que el agua, la energía, la seguridad alimentaria y la nutrición están relacionados y que el agua es indispensable para el desarrollo, la salud y el bienestar humanos, y es un elemento vital para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros importantes objetivos en materia social, ambiental y económica,

Profundamente preocupada porque la falta de acceso a fuentes de agua potable y a servicios básicos de saneamiento e higiene adecuados, los desastres relacionados con el agua, la escasez y la contaminación del agua se exacerbarán con la urbanización, el crecimiento de la población, la desertificación, la sequía y otros fenómenos meteorológicos extremos, el cambio climático y también con la falta de capacidad para garantizar la gestión integrada de los recursos hídricos,

Preocupada por la lentitud de los progresos en la promoción de la incorporación de la perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer y en hacer frente a las dificultades existentes en esos ámbitos que obstaculizan el logro de los objetivos y las metas de desarrollo sostenible,

Preocupada también porque muchos ecosistemas relacionados con el agua están amenazados por la mala gestión y el desarrollo no sostenible, y afrontan mayor incertidumbre y riesgos debido al cambio climático y a otros factores,

Recordando que la Agenda de Acción de Addis Abeba, pretende, entre otras cosas, desarrollar y poner en práctica la gestión holística del riesgo de desastres a todos los niveles, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁵,

Reconociendo la importancia de estrechar la cooperación y las alianzas en todos los niveles para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente sobre el agua y el saneamiento,

Reconociendo también que las cuestiones relacionadas con el agua, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas pertinentes, deben reflejarse mejor en los programas de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

³ Resolución 66/288, anexo.

⁴ Resolución 69/313, anexo.

⁵ Resolución 69/283, anexo II.

Observando los esfuerzos nacionales, regionales y mundiales y las alianzas establecidas para desarrollar las actividades del Decenio Internacional para la Acción “El Agua, Fuente de Vida” (2005-2015), las numerosas recomendaciones de eventos mundiales y regionales relacionados directa o indirectamente con el agua, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas sobre el agua que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Observando también que el Secretario General y el Presidente del Banco Mundial han establecido el Grupo Mundial de Alto Nivel sobre el Agua, y aguardando con interés su labor,

Haciendo notar el Informe de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo, un proyecto conjunto de organismos y entidades de las Naciones Unidas, en particular la edición titulada *Agua para un Mundo Sostenible*, el informe de la conferencia internacional anual de ONU-Agua celebrada en Zaragoza (España) en 2015 sobre el tema “Agua y desarrollo sostenible: de la visión a la acción”, el asesoramiento de ONU-Agua sobre los medios de conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el agua y la labor de la Junta Asesora sobre Agua y Saneamiento,

Reconociendo la importante función que desempeñan las iniciativas pertinentes y las alianzas entre múltiples interesados para fomentar el apoyo político y alentar las inversiones en agua y saneamiento,

Observando los resultados y la Declaración Ministerial del séptimo Foro Mundial del Agua, celebrado en Daegu y Gyeongbuk (República de Corea) del 12 al 17 de abril de 2015,

Observando también los resultados del diálogo interactivo de alto nivel celebrado durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General el 30 de marzo de 2015,

Observando además la Declaración de la Conferencia Internacional de Alto Nivel para el Examen de las Actividades del Decenio Internacional para la Acción “El Agua, Fuente de Vida” (2005-2015), celebrada en Dushanbé los días 9 y 10 de junio de 2015⁶, y el llamamiento a la acción del simposio de alto nivel sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 y sus metas, “Asegurar que nadie se quede atrás en el acceso al agua y al saneamiento”, celebrado en Dushanbé los días 9 y 10 de agosto de 2016,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Acción “El Agua, Fuente de Vida” (2005-2015) y nuevas medidas para lograr el desarrollo sostenible de los recursos hídricos⁷;

2. *Acoge con beneplácito* las actividades relacionadas con el agua emprendidas por los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entre otros, mediante una labor interinstitucional, así como las contribuciones de los grupos principales para la celebración del Año Internacional del Saneamiento (2008), el Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua (2013) y el Decenio Internacional para la Acción “El Agua, Fuente de Vida” (2005-2015);

⁶ Véase A/C.2/70/5, anexo.

⁷ A/71/260.

3. *Proclama* el período 2018-2028 Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”, que deberá comenzar el 22 de marzo de 2018, Día Mundial del Agua, y terminar el 22 de marzo de 2028, Día Mundial del Agua;

4. *Decide* que el Decenio tenga por objetivo hacer mayor hincapié en el desarrollo sostenible y la ordenación integrada de los recursos hídricos para lograr los objetivos sociales, económicos y ambientales, y en la ejecución y promoción de programas y proyectos conexos, así como en el fomento de la cooperación y las alianzas en todos los niveles con el fin de contribuir al logro de los objetivos y las metas sobre el agua convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁸;

5. *Resalta* la importancia de promover el uso eficiente del agua, a todos los niveles, teniendo en cuenta el nexo entre el agua, la energía, los alimentos y el medio ambiente, incluso en la ejecución de los programas nacionales de desarrollo;

6. *Decide* que estos objetivos deben intentar alcanzarse, por ejemplo, mejorando la generación y difusión de conocimientos, facilitando el acceso al conocimiento y el intercambio de buenas prácticas, generando nueva información pertinente para los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el agua, realizando actividades de promoción, creando redes y promoviendo las asociaciones y las acciones de diferentes actores para conseguir los Objetivos y metas relacionados con el agua en coordinación con las iniciativas existentes, y fortaleciendo las iniciativas de comunicación en diversos niveles para conseguir los Objetivos relacionados con el agua;

7. *Destaca* la importancia de la participación y la plena implicación de todos los interesados pertinentes, entre ellos las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales, en las actividades del Decenio, en todos los niveles;

8. *Invita* al Secretario General a que, con la ayuda de ONU-Agua, tome las medidas apropiadas, con los recursos disponibles, para planificar y organizar las actividades del Decenio en los planos mundial, regional y nacional, teniendo en cuenta los resultados del Decenio Internacional para la Acción “El Agua, Fuente de Vida” (2005-2015) y el trabajo del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y otras estructuras pertinentes de las Naciones Unidas, así como del Grupo de Alto Nivel sobre el Agua;

9. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar nuevas medidas para acelerar y apoyar las iniciativas dirigidas a movilizar medios de implementación, y alienta el desarrollo, la divulgación y la difusión de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo, así como la intensificación de la cooperación y la colaboración internacional en la ciencia, la investigación y la innovación para el desarrollo sostenible de los recursos hídricos en los planos local, nacional y regional, por ejemplo, a través de asociaciones público-privadas y asociaciones entre múltiples interesados, y sobre la base del interés común y el beneficio mutuo;

⁸ Resolución 70/1.

10. *Alienta* al Secretario General a que prosiga los esfuerzos para conseguir más recursos financieros y asistencia técnica, y aumentar la eficacia y la utilización cabal de los fondos internacionales existentes a fin de conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el agua y sus metas;

11. *Solicita* al Secretario General que, con el apoyo de ONU-Agua, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1989/84 del Consejo Económico y Social, facilite las actividades del Decenio en colaboración con los Gobiernos y otros interesados pertinentes;

12. *Solicita también* al Presidente de la Asamblea General que convoque, durante el septuagésimo primer período de sesiones, un diálogo de trabajo informal para estudiar la mejora de la integración y la coordinación de la labor de las Naciones Unidas respecto de los objetivos y metas relacionados con el agua en su pilar del desarrollo sostenible, con especial hincapié en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, preservando al mismo tiempo su carácter integrado e indivisible, y convoque otro diálogo de trabajo informal más tarde para hacer balance de las deliberaciones del primero e intercambiar opiniones sobre la pertinencia de posibles medidas posteriores, y, en este sentido:

a) *Decide* que los diálogos serán de carácter especial, oficioso, inclusivo, abierto e interactivo, contarán con la participación de países, las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, las entidades del sistema de las Naciones Unidas pertinentes, ONU-Agua y otros interesados pertinentes;

b) *Invita* al Presidente de la Asamblea General a nombrar dos comoderadores de los diálogos, uno de un país desarrollado y uno de un país en desarrollo, que también prepararán el resumen oficioso de los diálogos;

c) *Invita también* al Presidente de la Asamblea General a que prepare una nota conceptual para los diálogos, en colaboración con los comoderadores, teniendo en cuenta los procesos y la labor pertinentes y evitando duplicaciones;

13. *Decide*, de conformidad con la resolución 1989/84 del Consejo Económico y Social, examinar las actividades del Decenio en su septuagésimo séptimo período de sesiones y, a este respecto, decide también examinar, en su septuagésimo tercer período de sesiones, las disposiciones futuras para el examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio;

14. *Alienta* a los Estados Miembros, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otros asociados pertinentes, incluido el sector privado, a que contribuyan al Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028) aprovechando el impulso adquirido durante el Decenio Internacional para la Acción “El Agua, Fuente de Vida” (2005-2015), a fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Proyecto de resolución II

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 56/226, de 24 de diciembre de 2001, 57/253 y 57/270 A, de 20 de diciembre de 2002, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 64/236, de 24 de diciembre de 2009, 65/152, de 20 de diciembre de 2010, 66/197, de 22 de diciembre de 2011, 66/288, de 27 de julio de 2012, 67/203, de 21 de diciembre de 2012, 68/210, de 20 de diciembre de 2013, 68/309, de 10 de septiembre de 2014, 68/310, de 15 de septiembre de 2014, 69/108, de 8 de diciembre de 2014, 69/214, de 19 de diciembre de 2014 y 70/201, de 22 de diciembre de 2015 y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Recordando también la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, el Programa 21², el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵ y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁷, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey⁸, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁹, las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁰, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹¹ y

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Resolución S-19/2, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Resolución 66/288, anexo.

⁷ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁸ Resolución 63/239, anexo.

⁹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

¹⁰ Resolución S-21/2, anexo.

el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹²,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la Declaración de Estambul¹³ y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020¹⁴, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, y que la Asamblea General hizo suyos en la resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción,

Recordando también la Declaración Política aprobada por el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, celebrado en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 70/294, de 25 de julio de 2016, en la que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas pertinentes a que se comprometieran a aplicar la Declaración,

Recordando además el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024¹⁵ y la Declaración de Viena¹⁶,

¹¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹² Resolución 68/6.

¹³ *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011* (A/CONF.219/7), cap. I.

¹⁴ *Ibid.*, cap. II.

¹⁵ Resolución 69/137, anexo II.

¹⁶ *Ibid.*, anexo I.

Recordando también las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁷,

Reafirmando la importancia de apoyar la aplicación de la Agenda 2063 de la Unión Africana y el programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África,

Reafirmando también la Declaración de Sendai y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹⁸, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

Recordando la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III),

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París¹⁹ y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a aplicarlo plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²⁰ que aún no lo hayan hecho a depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, a la mayor brevedad posible,

Poniendo de relieve la importancia de los océanos para el desarrollo sostenible, como se pone de manifiesto en la Agenda 21, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y diversas decisiones adoptadas por la anterior Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y acogiendo con beneplácito a este respecto la decisión que adoptó en sus resoluciones 70/226 de 22 de diciembre de 2015 y 70/303 de 9 de septiembre de 2016 de convocar a alto nivel la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 5 al 9 de junio de 2017,

Reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío que afronta el mundo en la actualidad y es una condición indispensable para el desarrollo sostenible, en particular para los países en desarrollo, y que si bien cada país es el principal responsable de su propio desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y que nunca se podrá insistir lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, hacen falta medidas concertadas y concretas a todos los niveles que permitan a los países en desarrollo alcanzar sus objetivos de desarrollo sostenible relacionados con las metas y los objetivos convenidos internacionalmente en relación con la pobreza, incluidos los que figuran en el Programa 21, los documentos finales de las conferencias de las Naciones Unidas al respecto, la Declaración del Milenio²¹ y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²²,

Reafirmando la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económico, social y ambiental y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, a fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, y reiterando que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

¹⁷ Resolución 69/15, anexo.

¹⁸ Resolución 69/283, anexos I y II.

¹⁹ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

²¹ Resolución 55/2.

²² Resolución 70/1.

Reconociendo que la erradicación de la pobreza, la modificación de las modalidades de consumo y producción insostenibles y la promoción de las sostenibles, y la protección y ordenación de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social son objetivos primordiales e indispensables del desarrollo sostenible,

Observando que la promoción de modalidades de consumo y producción sostenibles afecta a las tres dimensiones del desarrollo sostenible de manera integrada,

Acogiendo con beneplácito y recordando el compromiso contraído en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de efectuar cambios fundamentales en la manera en que las sociedades producen y consumen bienes y servicios, destacando que los gobiernos, las organizaciones internacionales, el sector empresarial y otros agentes no estatales y particulares deben contribuir a modificar las modalidades insostenibles de consumo y producción, incluso mediante la movilización de todas las fuentes de asistencia financiera y técnica para fortalecer la capacidad científica, tecnológica y de innovación de los países en desarrollo con el fin de avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles, alentando a que se siga aplicando el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles²³, y observando la importancia de que todos los países, empezando por los desarrollados, adopten medidas teniendo en cuenta el desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia de la libertad, la paz y la seguridad, el respeto de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado, así como el derecho a la alimentación, el estado de derecho, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, y el compromiso global de lograr sociedades justas y democráticas para el desarrollo,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Reafirma* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁶, e insta a su plena aplicación;

2. *Destaca* la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y de los procesos resultantes para la elaboración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²² y para el logro del desarrollo sostenible;

3. *Reconoce* a este respecto que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se basa en elementos del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, entre otros: el establecimiento del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, cuyo formato y aspectos organizativos se establecieron posteriormente en su resolución 67/290; un Consejo Económico y Social fortalecido, definido posteriormente en su resolución 68/1; el proceso que desembocó en la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, definidos posteriormente en sus resoluciones 68/309 y 70/1; el fortalecimiento de la conexión entre la ciencia y las políticas,

²³ A/CONF.216/5, anexo.

incluso plasmado en un informe sobre el desarrollo sostenible mundial; y el proceso que llevó a la aprobación del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible²⁴;

5. *Destaca* la importancia de superar la fragmentación y buscar enfoques innovadores y coordinados en la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible —económica, social y ambiental— a nivel mundial, regional y nacional, y solicita a las Naciones Unidas que sigan incorporando e integrando las tres dimensiones en todo el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Afirma* las contribuciones de las iniciativas y los compromisos vigentes para lograr la plena ejecución del Programa 21² y el Plan para su Ulterior Ejecución³, el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo⁵, incluidos las metas y los objetivos sujetos a plazos, y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, así como el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, y destaca la importancia de que se sigan ejecutando en aras del desarrollo sostenible;

7. *Insta* a que las prioridades en materia de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo descritas en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹⁶ y establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se lleven a la práctica con prontitud y eficacia y sean objeto de seguimiento y examen eficaces, y reafirma que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial para el desarrollo sostenible dadas sus vulnerabilidades únicas y particulares;

8. *Pone de relieve* que las organizaciones regionales y subregionales cumplen una función en la promoción del desarrollo sostenible en sus respectivas regiones, entre otras cosas fomentando el aprendizaje entre pares y la cooperación, en particular la cooperación Sur-Sur y triangular, así como el establecimiento de vínculos eficaces entre los procesos mundiales, regionales, subregionales y nacionales, según corresponda, para promover el desarrollo sostenible;

9. *Observa* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, entre otros compromisos en materia de consumo y producción sostenibles, aprobó el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles²³ como un instrumento para la adopción de medidas en este sentido, y, a este respecto, reconoce el compromiso de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de acelerar su aplicación, entre otras cosas mediante la adopción de medidas voluntarias pertinentes por los Estados Miembros;

10. *Toma nota* de la resolución 2/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 27 de mayo de 2016, relativa al consumo y la producción sostenibles²⁵;

²⁴ A/71/212.

²⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, Septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 25 (A/71/25), anexo.*

11. *Decide* designar al Consejo Económico y Social para recibir informes de la Junta y la secretaría del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, y afirma que debe darse la debida consideración al consumo y la producción sostenibles en las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, bajo los auspicios del Consejo Económico y Social;

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas²⁶, reitera el llamamiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para que las tres dimensiones se sigan integrando en el sistema de las Naciones Unidas, e invita a este respecto al Secretario General a que la mantenga informada, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados, incluso para que los examine el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

13. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

14. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y que incluya en el informe un análisis exhaustivo y sustantivo de los asuntos pendientes en relación con el Programa 21 y el Plan para su Ulterior Ejecución, y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, dentro del tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible”, a menos que se acuerde otra cosa.

²⁶ A/71/76-E/2016/55.